



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación
Paseo

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

ORDENANZA N° 008-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República atribuye al Consejo Municipal la facultad legislativa seccional;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización (COOTAD), en el Art. 7 determina la facultad normativa de los consejos municipales para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, aplicables dentro de su jurisdicción.

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina las funciones de los gobiernos descentralizados, entre ellos el literal I) de prestar los servicios que satisfagan las necesidades colectivas entre ellos la prestación de servicios de cementerios:

Que, es necesario actualizar y reglamentar la administración y control de los cementerios Municipales, para su correcto uso por parte de la ciudadanía.

Que, por medio de la presente Ordenanza se reglamentará un proceso administrativo eficiente y eficaz, aplicando tasas y tarifas por los servicios que se presta a la colectividad dentro de los cementerios Municipales, debido el gasto que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta para el mantenimiento y construcción de los cementerios municipales;

En ejercicio de las facultades contempladas en el Artículo 57, literal a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Paraná

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS CEMENTERIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

CAPÍTULO I

Art. 1.- EL OBJETO.- Regular todo lo relacionado con la **PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, INTEGRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL** de los servicios de cementerios que se encuentran dentro de la jurisdicción del Gobierno Descentralizado del Cantón Colta de acuerdo con las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 2.- DEFINICIÓN.- Los cementerios son lugares destinados exclusivamente a la ubicación póstuma de cadáveres y restos humanos que allí se inhuman, por lo tanto son de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Colta y como tal se encuentra bajo la administración y control de la Municipalidad a través del Subproceso de Cementerios de la Dirección competente de la institución.

Art. 3.- Para efecto de identificación de los Cementerios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta se divide en tres lugares: **CAJABAMBA, SICALPA y MAJIPAMBA.**

Art. 4.- LOS CEMENTERIOS DE LA CABECERA CANTONAL.- Entendidos como: **Cajabamba, Sicalpa y Majipamba.** Se sujetará a las Leyes sanitarias vigentes y no se hará ninguna construcción, reconstrucción o ampliación sin previa autorización del Subproceso de Cementerios de la Dirección competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.

Art. 5.- HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: Los cementerios de **Cajabamba, Sicalpa y Majipamba.** Estarán abiertos al servicio del público desde las 08H00 de la mañana hasta las 16H30 sin perjuicio del requerimiento de la colectividad por sus costumbres ancestrales.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Art. 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Los cementerios de la cabecera cantonal: **Cajabamba, Sicalpa y Majipamba**, prestará los siguientes servicios:

- a) **Sala de necropsias.** - Es un lugar donde el médico realiza un examen con el fin de obtener información anatómica sobre la causa probable de la muerte y que permita formular un diagnóstico médico final o definitivo para dar una explicación de las observaciones clínica dudosas y evaluar para los trámites legales.
- b) **Inhumación en Bóvedas.** - Es una construcción dedicada a recibir un cuerpo integro, dentro de su ataúd localizado en una construcción que agrupa a un gran número de cubículos, iniciando desde el piso de manera ascendente.
- c) **Inhumación en Nichos.** - Es una construcción de menor tamaño, adecuado para recibir únicamente a restos de seres humanos, óseos o cenizas y a cuerpo de niños/as.
- d) **Inhumación en suelo.** - Es una construcción particular realizada dentro de la tierra en el interior del cementerio previo arrendamiento al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta.
- e) **Inhumación en Túmulos o Subterráneos.** - Es una construcción de tarimas hasta seis puestos desde 50 centímetros de la superficie terrestre de manera descendente.

CAPÍTULO II

DE LAS RECAUDACIONES

Art. 7.- DE LAS RECAUDACIONES: La recaudación proveniente del arriendo de un espacio en el interior de los cementerios de la cabecera cantonal comprendido entre: **Cajabamba, Sicalpa y Majipamba**,

- a) **Arriendo de Bóveda.** - Por un periodo de diez años se cobrará una tasa de 50% de la remuneración básica unificada del trabajador en general excluido el IVA.
- b) **Arriendo de Bóveda en caso de hermandades, asociaciones o Familiar.** - Se cobrará una tasa del 10% del salario básico del trabajador en general por un periodo de 10 años.



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Parahá

- c) **Arriendo de un área de terreno en el suelo.** - Se cobrará una tasa de 15% del salario básico del trabajador en general por un periodo de 10 años mismos que tendrá las siguientes dimensiones:

Largo: 2.20 m.

Ancho: 1.20 m.

Profundidad: 2.50 m

Y entre la una área de terreno y la otra debe existir una separación 50cm; además cada muerto se identificará con una cruz, en caso de no hacerlo sus deudos el municipio lo construirá, valor que será pagado de acuerdo con la liquidación realizada por la oficina competente.

- d) **Arriendo de nichos.** - Será el 25% de remuneración básica del trabajador Privado en general, por 10 años.

- e) **Arriendo de Túmulos subterráneos.** - Será del 25% de remuneración Básica del trabajador Privado en General, por diez años dentro de las siguientes dimensiones: Por cada túmulo de 2,50m largo por 1, 20 m de ancho hasta una profundidad de 3 metros.

Art. 8. - EDIFICACIONES:

Para las construcciones de bóvedas, nichos suelos y túmulos subterráneos, se dispone que estas hagan de forma ordenada de la siguiente manera: En líneas horizontales o verticales dejando una área de caminera o pasillos de 3 metros de ancho de entre las construcciones, a fin de facilitar el tránsito de las personas o familiares que visiten el campo santo.

Art. 9. - FORMA DE RECAUDACIÓN:

Los valores por arrendamiento de bóvedas, nichos, suelos y túmulos o subterráneos, por el período de 10 años de los cementerios comprendidos entre: **Cajabamba, Sicalpa y Majipamba** es de propiedad de GAD del cantón Colta. Deberán ser cancelados por parte de los deudos o quien lo solicite, al contado y al inicio de cada periodo, el trámite para el pago se lo realizará en la



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

oficina competente, a través del subproceso de cementerios y se cancelará en la tesorería municipal previa emisión del título de crédito.

Art. 10.- PERIODO DE ARRENDAMIENTO:

El periodo de arrendamiento de bóvedas, nichos, suelos y túmulos o subterráneos de los cementerios comprendido entre **Cajabamba, Sicalpa y Majipamba** que es de propiedad de GAD del cantón Colta. Será por un periodo mínimo de 10 años periodo que será renovado por uno igual por los deudos o quien lo solicite.

Art. 11.- PROCEDIMIENTO PARA ARRENDAMIENTO:

Las persona(s) que soliciten el arrendamiento de bóvedas, nichos y túmulos o subterráneos de los cementerios comprendido entre: **Cajabamba, Sicalpa y Majipamba** se emitirá una orden de pago desde la dirección correspondiente a fin de que se cancele en la tesorería, una vez cancelado se registrará una fotocopia de la factura en la dirección competente, previo cumplimiento de los requisitos establecidas en esta ordenanza.

Art.12.- RENOVACION DE ARRENDAMIENTO:

En caso de los deudos beneficiarios o quien lo haya solicitado, no renovaren el arrendamiento en plazo de tres meses posterior a su vencimiento, se revertirá el espacio arrendado al GAD Municipal del cantón Colta, previo informe de la oficina responsable de los cementerios.

Art.13.- DESTINO DE LOS VALORES RECAUDADOS:

Los destinos de los valores recaudados provenientes de arrendamiento de bóvedas, nichos, suelos y túmulos o subterráneos y todas las tasas que se recauden por servicio que brindan los cementerios comprendidos entre: **Cajabamba, Sicalpa y Majipamba**. Será destinado para el mejoramiento ampliación y otros gastos que impliquen el mantenimiento del mismo.

CAPITULO III

INHUMACIONES Y EXHUMACIONES

Art. 14.- INHUMACIONES:





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhú

Para la inhumar un cadáver se llevará a cabo tan pronto como fuere conducido al cementerio previa autorización del responsable del subproceso de cementerio de GAD, salvo en el caso se necesita realizar alguna diligencia legal, en cuyo caso se deberá esperar el dictamen de las autoridades competentes.

Previo a la inhumación deberán cumplir además los requisitos establecidos en la ley Orgánica de Salud de la siguiente manera:

- a) Certificado de defunción debidamente inscrito en el registro civil.
- b) Certificado médico donde se especifique la causa de muerte.
- c) Certificado de no adeudar al municipio del fallecido y del contribuyente.
- d) Copias de las cédulas del fallecido y del contribuyente.
- e) Las inhumaciones se lo realizará en horas hábiles de 08H00 a 16H30, todos los días, incluso Sábado, Domingo y días feriados.
- f) Comprobante de pago o Certificado de tesorería municipal, de haber satisfecho las obligaciones pecuniarias.

Art.15.- COINCIDENCIAS DE INHUMANACION EN DIAS NO LABORABLES:

En los cementerios comprendidos entre: **Cajabamba, Sicalpa y Majipamba** El responsable del subproceso de cementerios podrá extender una autorización temporal hasta que los deudos realicen el trámite de ley en el primer día hábil laborable después realizado la inhumación.

Art.16.- FORMA DE CONducir LOS CADAVERES:

Los cadáveres serán conducidos a los cementerios en ataúd o urnas de madera, metal u otros que reúnan las condiciones sanitarias debidas, y tendrán en el sector correspondiente en la parte superior del cuerpo, una compuerta que pueda abrirse, para que en el caso que sea necesario se compruebe la identidad de las personas difuntas. Solo en caso debidamente certificado, la compuerta y urnas serán selladas.

Art. 17.- EXHUMACION DE CADAVERES:

La exhumación de los cadáveres por regla general no podrá realizarse sino luego de transcurridos por lo menos 5 años desde la fecha de inhumación.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Parahú

Se excluyen de la regla general las exhumaciones que deberán realizarse por necesidad científica, o esclarecimiento de la causa de muerte y en general de todas aquellas que se dispongan por orden judicial. La evacuación de tales diligencias en estos casos deberá estar precedida de la notificación respectiva a la autoridad de salud y a la autoridad municipal, a fin que tomen las precauciones necesarias que permiten salvaguardar la salud de las personas que participen en la misma y de la población en general.

A más de la petición a la autoridad de la salud o judicial también se realizará la exhumación a petición de los deudos con fines de traslado al cónyuge o conviviente sobreviviente, los hijos, los padres, a los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad quienes deberán solicitar dicha autorizaciones para lo cual deben cumplir con los requisitos de ley correspondientes en estos casos.

Art. 18.- LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA PARTE OPERATIVA DE LA EXHUMACION:

Las personas que intervengan en la parte operativa de la exhumación de cadáveres deberán estar previstas de todos los elementos de protección personal para proteger su salud y su integridad, previa coordinación con el personal del Ministerio de Salud Pública y del GADM del Cantón Colta.

Art. 19.- PROHIBICIONES:

- a) Se prohíbe sacar de cementerio los restos humanos, sin embargo podrá conceder permiso para ello previo orden escrita de la Dirección Provincial de la Salud en la cual se indicará el destino posterior de tales restos.
- b) Está prohibido sacar del ataúd los restos mortajas y otras prendas similares mismas que serán destruidas y en ningún caso se permitirá sacarlos del cementerio y se utilicen por segunda vez, salvo lo prescrito en el artículo 17 de esta ordenanza.

Art. 20.- EXHUMACION POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO:

Se podrá realizar la exhumación por incumplimiento en el pago de arriendo o tasas salvo que dichos pagos contravengan a lo que dispone el artículo 7 literal a, b, c, d y e de la presente ordenanza. Antes de proceder con la





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Ciudad de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purubá

exhumación el beneficiario tendrá un plazo de tres meses para solucionar la situación del pago, vencido este plazo se procederá a exhumación y se trasladarán los restos a una fosa común.

CAPITULO IV

ÁMBITO DE COMPETENCIA PARA LA ADMINISTRACION

Art. 21.- LA ADMINISTRACION.- La Ejercerá el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a través del responsable del Subproceso de cementerios, con quién se coordinará en los aspectos administrativos, legales y de higiene en función de la Planeación, Organización, Integración y Control.

Art. 22.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE:

- a) Controlar, vigilar y cuidar que se le de mantenimiento oportuno a las instalaciones de los cementerios que son administrados por el G.A.D. Municipal del Cantón Colta.
- b) Realizar las gestiones en el G.A.D Municipal del Cantón Colta a fin de obtener materiales para el mantenimiento, ornato y demás trabajos que se requieran.
- c) Mantener y actualizar el catastro de inhumación y exhumación en: Bóvedas, Nichos, Suelos y Túmulos o Subterráneos, separadamente adultos y niños previa inspección del lugar para determinar la situación en forma permanente. Los catastros se realizarán en la oficina de Avalúos y Catastros.
- d) Llevar un libro de registro actualizado de inhumaciones en el que constará fecha de ingreso al cementerio, nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía del fallecido, número de acta de función, número de serie de la Bóveda, Nichos, Suelos, Túmulos o Subterráneos, y nombre y apellidos completos del solicitante.
- e) Asistir, conjuntamente con el Jefe de Seguridad Ciudadana G.A.D. Municipal de Cantón Colta a las exhumaciones.
- f) Realizar la identificación de bóvedas, nichos, suelo y túmulos a fin de llevar un registro de tumbas ocupadas y disponibles.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cruz de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Parashá

- g) Otorgar permisos para la colocación de lápidas sepulcrales previo cumplimiento de requisitos determinados en esta ordenanza.
- h) Llevar un registro de sepultura gratuita, en el que constará los mismos datos antes señalados.
- i) Llevará un inventario de las pertenencias de los cementerios del G.A.D. Municipal del Cantón Colta en coordinación con la Dirección Financiera y Guardalmacén Municipal.
- j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contempladas en esta Ordenanza.

Art. 23.- FUNCIONES DEL RESPONSABLES DEL CUIDADO

Son funciones de los responsables del cuidado de los cementerios del G.A.D. Municipal del Cantón Colta los siguientes:

- a) Cumplir y controlar la ejecución de las órdenes emanadas por el responsable del Subproceso de cementerios del G.A.D. Municipal del Cantón Colta.
- b) Mantener permanentemente vigilando el campo santo a fin de salvaguardar la integridad de todas las tumbas.
- c) Cuidar el aseo y el mantenimiento del interior de los cementerios
- d) Reportar novedades al responsable del Subproceso de cementerios y Jefe de Seguridad Ciudadana del G.A.D. Municipal del Cantón Colta.
- e) Controlar el ingreso al cementerio de personas extrañas a las actividades que allí se cumplen.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Art. 24.- SANCIONES:

A los ciudadanos que contravinieren las disposiciones de esta ordenanza serán sancionadas de acuerdo a la normativa penal, las mismas que serán juzgadas y sancionadas por las autoridades competentes, quien se impondrán una multa del 10% de la remuneración básica del trabajador en general previo informe del Subproceso de cementerios del G.A.D. Municipal del cantón Colta, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Art. 25.- SERAN CONSIDERADAS INFRACCIONES



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capitán de la Nación
Parahú

- a) El incumplimiento de lo determinado en esta Ordenanza.
- b) Las inhumaciones de los cadáveres precedidos de los requisitos establecidos en la presente ordenanza y las leyes vigentes Sanitarias de la república del Ecuador.
- c) La profanación ocurrida en cualquier forma dentro del cementerio
- d) Sacar fuera del cementerio los cadáveres restos materias o piezas utilizadas en las inhumaciones o exhumaciones sin autorización correspondiente.
- e) Los daños que causaren en todo lo que exista en el cementerio sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar.
- f) La alteración premeditada de la numeración de las bóvedas o de las inscripciones de lápidas,
- g) El tráfico de cualquier objeto de los cementerios. Si el responsable fuera un empleado del G.A.D. Municipal del Cantón Colta, previo el cumplimiento del debido proceso y demostrada su culpabilidad será cesada de sus funciones; y,
- h) Faltar la palabra u obra al responsable del Subproceso de cementerios y demás autoridades del G.A.D. Municipal del Cantón Colta.

Art. 26.- INHUMACIONES DE FALLECIDOS FUERA DE ESTA JURISDICCIÓN

Se permitirá la inhumación de un cadáver cuyo fallecimiento haya acaecido en cualquier lugar de la república del Ecuador siempre que, además de "certificado de defunción", se adjuntare el permiso Sanitario para transportar al Cantón Colta.

También se podrá inhumar los cadáveres de personas cuyo fallecimiento haya ocurrido en otros países. Para conferir la orden de inhumación se entregará el "certificado defunción" con visa de Cónsul Ecuatoriano en el país de donde procede el cadáver, el "Certificado Sanitario Internacional" y la visa respectiva. A falta de los requisitos, la Dirección provincial de salud de Chimborazo instruirá por escrito al Administrador de los cementerios.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Pazuhú

Será permitido el ingreso de los cadáveres exhumados y procedentes de otros cementerios de la República o del exterior previa autorización G.A.D. Municipal del Cantón Colta y con el respectivo permiso sanitario de traslado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- SEPULTURAS GRATUITAS:

La máxima autoridad de G.A.D. Municipal del cantón Colta será la única persona facultada para Exonerar a los deudos del pago por inhumación en caso de comprobarse la extrema pobreza.

SEGUNDA.- DE LOS VISITANTES:

Los visitantes que acudan al cementerio deberán comportarse con el debido respeto al camposanto y para tal efecto no se permitirá ningún acto directo o indirectamente que pueda suponer profanación del recinto, procediéndose a la expulsión del cementerio al infractor.

TERCERA.- CELEBRACIONES PERMITIDAS

Salvo las celebraciones contrarias a la moral, en los cementerios podrán realizarse actos Rituales, Misa, Culto o de cualquier índole, previa autorización del responsable del Subproceso del cementerio del G.A.D. Municipal del cantón Colta.

CUARTA.- CASO NO PREVISTO

En todos los procedimientos y aspectos no provistos en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones legales vigentes en la república del Ecuador en cuanto sea aplicable.

QUINTA.- Toda construcción de infraestructura física en los cementerios será apoyado por G.A.D. Municipal del Cantón Colta.

SEXTA. DELEGACIÓN.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en base a lo que dispone el artículo 279 del COOTAD delega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la jurisdicción



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Casa de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purushá

del cantón Colta el cuidado, administración, mantenimiento de los cementerios de las cabeceras parroquiales rurales.

Para el caso de los Cementerios de las Comunidades Rurales del Cantón Colta los Presidentes de las Juntas Parroquiales, coordinarán la administración con los Presidentes de los Gobiernos Comunitarios.

Para la construcción de nuevos Cementerios en las Parroquias y Comunidades del Cantón Colta, se observará la normativa que se encuentre vigente o se expida por parte de las autoridades competentes en lo que fuere posible.

Los recursos que se obtengan por la prestación del servicio de los cementerios en las cabeceras parroquiales, y comunidades del cantón Colta serán reinvertidos en el mejoramiento de los servicios

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- La presente Ordenanza deroga todas aquellas Ordenanzas disposiciones o resoluciones que estén en contradicción a lo establecido en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- EL Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a través de esta ordenanza autoriza al Alcalde para que en la proforma presupuestaria del el año 2014 establezca una partida de presupuestaria con una disponibilidad de USD300.000,00 (Trescientos mil dólares) para dar cumplimiento con lo que dispone el Art. 13 del Acuerdo Ministerial del Art. 13 y el inciso segundo del Reglamento para Regular el Funcionamiento de los Establecimientos que prestan Servicios Funerarios y de Manejo de Cadáveres y Restos Humanos; y para la construcción de Bóvedas, Nichos, Túmulos, Cerramientos en cumplimiento con las disposiciones establecidas en esta ordenanza y demás servicios complementarios.

TERCERA.- Se reconoce la venta donación o cesión que se hayan dado con anterioridad a la aprobación de esta ordenanza. A partir de la publicación de la presente ordenanza en el registro oficial se prohíbe la venta o donación de las bóvedas, nichos y túmulos en los cementerios bajo la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

DISPOSICIÓN FINAL.-

PRIMERA.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo al Art. 324 del COOTAD.

SEGUNDA.- A partir de la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial el cementerio de la Comunidad de Majipamba pasará a la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Legislativo del GAD Municipal del Cantón Colta, a los 12 días del mes de mayo de 2014.


Ing. Hermel Tayupanda Cay

-ALCALDE DE COLTA-




Dr. Javier Andino Peñafiel

-SECRETARIO DEL CONCEJO-



**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Villa la Unión 17 de mayo de 2014.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, **CERTIFICA** que **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS CEMENTERIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**, fue discutida y aprobada en primera debate en Sesión Ordinaria del 31 de diciembre de 2013, y en segundo debate en Sesión Ordinaria del 12 de mayo de 2014.- **LO CERTIFICO.-**


Dr. Javier Andino Peñafiel.

-SECRETARIO DEL CONCEJO-



PROCESO DE SANCIÓN



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Pamphí

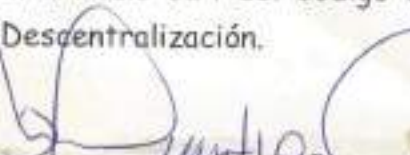
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA.- Villa la Unión, 17 de mayo de 2014.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS CEMENTERIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**, para la sanción respectiva.


Dr. Javier Andino Peñafiel.
-SECRETARIO DEL CONCEJO-



SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, 17 de mayo de 2014.- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS CEMENTERIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.** Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Ing. Hermel Tayupanda Cuy
-ALCALDE DE COLTA-





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Pavahá

Proveyó y firmó el Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS CEMENTERIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. Villa la Unión 17 de mayo de 2014.- LO CERTIFICO.-

Dr. Javier Andino Peñafiel.

- SECRETARIO DEL CONCEJO -
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

